

RESOLUCIÓN N° 169/03 Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia del 3° Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos

Salta, 11 de marzo de 2003

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Expte. N° 140 - 01816/00

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la modificación del Régimen de Evaluación, Calificación, Promoción y Movilidad de los alumnos del Tercer Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos; y,

CONSIDERANDO:

Que de la consulta, monitoreo y seguimiento efectuado a las Unidades Educativas y a las Direcciones Generales se hace necesario unificar criterios en el Régimen de Evaluación atendiendo a la singularidad de los Niveles y a la particularidad de la Educación de Adultos;

Que el acuerdo Marco –Serie A N° 22- del Consejo Federal de Cultura y Educación, establece que la dinámica de la Transformación Educativa hace imprescindible que los distintos aspectos del Sistema se modifiquen en forma articulada;

Que esta articulación propicia la construcción de una cultura evaluativa que responda a las concepciones pedagógicas didácticas que sustenta la Transformación Educativa;

Que han tomado intervención los Organismos Técnicos de Programa Planeamiento Educativo y la Secretaria de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Regímenes Especiales, Educación Polimodal y Educación Privada;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia del Tercer Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos, que como Anexo I forma parte de la presente, el que regirá a partir del periodo lectivo 2003 en los establecimientos de Educación para Adultos dependientes de las Direcciones Generales de Regímenes Especiales, Educación Polimodal y Educación Privada determinadas por Resolución Ministerial N° 443/00.

Artículo 2°.- Aprobar el Documento de Evaluación del Tercer Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos y certificado de aprobación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Normativa para la Movilidad de los Alumnos dentro del Sistema Educativo del Tercer Ciclo de Educación General Básica para Adultos, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar los modelos de Registro General de Calificaciones – Libro Matriz y Libro de Acreditaciones para el Tercer Ciclo, que como Anexo IV forma parte la presente Resolución.

Artículo 5°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 2938/00 en mérito a lo expresado en los considerandos.

Artículo 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ANEXO I

REGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACION, ACREDITACION, PROMOCION Y ASISTENCIA TERCER CICLO DE EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULTOS

1. De la Evaluación

- 1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que estas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanzas y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos contextualizados para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.
- 1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos del itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.
- 1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales versara la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la institución, se comunicaran fehacientemente a los alumnos al inicio de cada periodo lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación.

- **Competencias:** es el conjunto identificable de conocimientos, actitudes y habilidades, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales.

- **Calificación:** Es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de las competencias alcanzadas por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

- **Recuperación:** Es el proceso que favorece la adquisición de las competencias no alcanzadas por el alumno durante un determinado tiempo.

- **Acreditación:** Es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de las competencias que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Deben atender la singularidad de los procesos de aprendizajes sin que implique un detrimento del nivel de exigencia, por lo tanto, de calidad de logros.

- **Período de Orientación y Compensación :** Instancia complementaria que posibilita a los alumnos el logro de las competencias requeridas para su promoción, atendiendo a los distintos estilos y ritmos de aprendizajes, respetando la diversidad cultural y favoreciendo la equidad.

- **Promoción:** Es el acto mediante el cual los alumnos acreditaron las competencias necesarias para el pasaje de un año a otro.

2.- Del Ingreso

2.1. Será requisito para ingresar al Tercer Ciclo de E.G.B. en la Educación de Adultos, Certificado de Nivel Primario Completo o Constancia de aprobación del séptimo año de E.G.B III.

2.2. Edad: 16 años cumplidos al inicio del periodo lectivo.

3 . De la Calificación

3.1. Se calificará trimestralmente en todos los Espacios Curriculares Obligatorios: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Naturales y Tecnología, Lengua Extranjera y Proyecto de Orientación Profesional teniendo en cuenta las expectativas de logro formuladas para el espacio curricular.

3.2. Las instituciones educativas deberán implementar mecanismos procedimientos y estrategias de recuperación durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para los alumnos que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstas.

3.3. Para los Espacios Curriculares obligatorios se establece la calificación en números enteros de 1 a 10 .

3.4. La calificación final mínima para la aprobación de los Espacios Curriculares obligatorios será 6(seis), la misma corresponderá al logro de los aprendizajes básicos.

3.5. Para el espacio curricular Proyecto de Opción Institucional se establecerá el registro “cumplimentado” o “no cumplimentado” lo que deberá consignarse en el casillero de calificación definitiva del Documento de Evaluación.

3.6. La Institución Educativa deberá informar a los alumnos del seguimiento del proceso de aprendizaje en cada uno de los Espacios Curriculares.

3.7. La calificación que se registre en el Documento de Evaluación en cada trimestre será la resultante del seguimiento de los procesos de aprendizaje. Las bajas calificaciones obtenidas en primeras etapas del año no serán definitorias para la calificación final, si tendrán incidencia sobre esta cuando los alumnos no superen los déficit que las originaron.

3.8. La calificación final representa una valoración integral del desempeño de los alumnos en función de las expectativas de logros.

3.9. Si en la calificación final el alumno no obtuviere un mínimo de 6 (seis), deberá ser evaluado en el Período de Orientación y Compensación de diciembre que comprenderá las dos semanas posteriores al cierre del período lectivo y en caso de desaprobación tendrá acceso al Período de Orientación y Compensación de febrero. De no aprobar en este último Período podrá acceder a otra instancia de Evaluación Final con Tribunal Evaluador, en fecha que fija el Calendario Escolar.

3.10. En el caso de ausencia debidamente justificada en el primero y/o segundo Período de Orientación y Compensación podrá acceder a la instancia de Evaluación Final con Tribunal Evaluador.

3.11. En el caso en que al finalizar un trimestre el alumno no registre calificación podrá recuperar estos saberes y competencias en los Período de Orientación y Compensación.

3.12. El alumno del Tercer ciclo que no haya recuperado sus aprendizajes en los períodos de orientación y compensación o en la Instancia de evaluación final, podrá optar por recursarlos en el siguiente período lectivo o recurrar el ciclo completo o acceder a instancias de Evaluación Final en los turnos que fija el Calendario Escolar.

3.13. En el caso que el alumno opte por recurrar el Ciclo completo, no podrá exigírsele nuevamente su acreditación en los Espacios ya aprobados, pero las actividades que los alumnos realicen en esos Espacios o en proyectos de trabajos especiales deberán ser sistemáticamente evaluados.

4. De la Asistencia

4.1. El alumno deberá registrar como mínimo el 75% anual de asistencia en cada Espacio Curricular.

4.2. La promoción o no del espacio curricular de alumnos que no hayan alcanzado el 75% de asistencia pero superaron el 60% y obtuvieron una Calificación Final de 6 (seis) o más puntos; quedará a consideración del cuerpo de sus Profesores quienes la acordarán de acuerdo a criterios consensuados, en cada Proyecto Curricular Institucional .

4.3. En caso de embarazo se tendrá en cuenta la Resolución Ministerial N° 1439/84 :

"Artículo 1° : Computar las inasistencias a clase en que incurra el alumnado femenino que se encuentra en estado de gravidez, durante un lapso comprendido entre los cinco días hábiles anteriores al parto y los quince días hábiles posteriores al mismo.

Artículo 2° : Dejar establecido que los días anteriores al parto que no sean utilizados, podrán ser acumulados al período posterior al mismo.

Artículo 3°: A los fines señalados en los artículos anteriores la interesada deberá presentar la partida que acredite el nacimiento del hijo ".

5. De la Promoción

5.1 .El alumno será promovido al Nivel Polimodal cuando:

- a) Obtuviera una calificación Final de 6 (seis) o más puntos en todos los Espacios Curriculares.
- b) Cumpla con los requisitos de asistencia definidos en la Reglamentación.

6. Del Documento de Evaluación

6.1. Se adopta el Documento de Evaluación para el Tercer Ciclo que obra en el Anexo II.

7. De la Certificación

7.1. Se extenderá la certificación del Tercer Ciclo de EGB a los alumnos que hayan promocionado todos los Espacios Curriculares obligatorios, según modelo que obra en Anexo II.

7.2 Al finalizar el Tercer Ciclo de EGB el establecimiento deberá remitir al Subprograma de Acreditación y Convalidación de Títulos del Programa Planeamiento Educativo.

- Fotocopia del Libro Matriz refrendada por las Autoridades competentes.
- Fotocopia de la 1ra y 2da hoja del D.N.I.
- Listado de alumnos promovidos.
- Certificados confeccionados.

Anexo II

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA <u>DOCUMENTO DE EVALUACION</u> Educación General Básica para Adultos Alumno

Establecimiento:.....Localidad:.....
 Alumno/a:.....D.N.I.Nº:
 Periodo de Actividades Educativas.....

Espacios Curriculares	Trimestre			Calificación Final	Porcentaje e Asist.	Periodo de Orient. Y Comp - Diciembre	Periodo de Orient. Y Comp. Febrero	Calificación Definitiva
	1º	2º	3º					
Matemática								
Lengua								
Ciencias Sociales								
Formación Ética y Ciudadana								
Ciencias Naturales y Tecnología								
Lengua Extranjera								
P. de Orientación Profesional								
P.de Opción Institucional								

Firma de la Autoridad Escolar.....
 Firma del Alumno:.....
 Resultado Final:.....

Observaciones:.....

REGLAMENTACIÓN GENERAL

En el presente sistema de Calificación: 6 a 10 significa Aprobación, menos de 6 implicará Desaprobación. En Espacios Curriculares de Opción institucional “C” significa cumplimentado, “NC” no cumplimentado.

Este documento, firmado por el interesado, será devuelto al Establecimiento dentro de las 48 hs. de recibido.

“El fin de la Educación es el desarrollo integral, armonioso y permanente de la persona en la formación de un hombre capacitado para convivir en una sociedad democrática participativa basada en la libertad y la justicia social”

Constitución de la Provincia de Salta
 (Capítulo IV “La Educación y la Cultura” Artículo 48)

Pase de Unidad Educativa

Escuela	Fecha		Causas	Firma del Director
	Ingreso	Egreso		

(faltan 3 hojas)

ANEXO III

NORMATIVA PARA LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL TERCER CICLO DE EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULTOS

1. Los pases se podrán otorgar durante el ciclo lectivo.

La documentación que deberá otorgar la escuela de origen es la siguiente:

- Documento de Evaluación.
- Un informe con las calificaciones parciales obtenidas en uno o más trimestres de cada Espacio Curricular y el porcentaje de inasistencias registradas en el transcurso del ciclo lectivo.

ANEXO IV

MODELO DE REGISTRO GENERAL DE CALIFICACIONES (LIBRO MATRIZ) PARA TERCER CICLO DE E.G.B.

Archivo N°.....

FOLIO

Alumno /a.....

Nacido enel día..... de.....de 20.....

D.N.I.....

Ingreso con certificado de.....

E.G.B. 3 ADULTO

N°	Espacios Curriculares	Calificaciones N° Letras	Condición y Establecimiento	Acreditación	Fecha	Recurso Nota Fecha	Calificación Definitiva	Firma
----	--------------------------	-----------------------------	--------------------------------	--------------	-------	-----------------------	----------------------------	-------

Observaciones -----Promedio-----

Numero Fecha LegalizaciónRetirado por:.....

RETIRO CERIFICADO

C.P.N.: J. J. Fernández – Ministro de Educación